

En la Villa de Madrid y Sala Consistorial, a celda
a quatro dias del mes de Noviembre de mil
ochocientos diez y siete. Reunieron los Sr. Consejo, Junta
y poim. de ella, tras aver. El Sr. Alcaide m.
Almirante don M. D. Thome Navarro Mani, D.
Gomato Torf Canovas Legim. y Sr. Andres Gabriel
Canovas, Diputado, Jurador, y Sindico Gen. y Perro-
nero, que abaxo firmaron para tratar los asuntos
intercom. del bien y utilidad de ambos M. M. y
de reformar, y para poner acuerdo en lo sig.
Se tratacho y merece la dificultad que ocurre en
razon de la mucha necesidad de el pueblo, el Publico,
Alm. Carne, Aceite, y vino. Y si es permitido
el Comercio y promoció de otros Especies acod. Va.
dallo, y en especial de Vecinos, sin hacer necesidad
de dar obligacion para dar venia en el comercio
de los dho. dho. y otros, y para llegar el caso, especialmente
en los Pueblos de menor vecindario y consideracion.
De no hacer que en quicra vender alguna de
dho. Especies, y en nombre el publico y en esto
Articulo de lo que pierde la vida el hombre.
Si es cierta la libertad, y la ninguna necesidad
de abaxo, podria llegar el caso de q. se verificase esta
faltas. Mas sino, parece debemos estar a que
haya obligacion, pudiendo y debiendo el Ayuntamiento
tambien imitar personas que se obligaron
a abaxar dho. Articulo para beneficio de
la humanidad. Al Ayuntamiento represento
la dho. amemada en la libertad acod. Verallo
para q. se cumplie si quisiere en el Comercio y
promoció de dho. Especies. Si ena cierta
entonces en la dificultad; mas sino, puede tra-
care la imitacion; pueden sacarse abaxo
los abaxo de dho. Articulo; y pueden los ve-
nidos y quedar con el dho. de excluir exclu-
sivamente quien pueda y deya vender.
Se supone que dho. Representantes nada

